

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO POR EL DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, OPERADORA WATERHOUSE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR AARÓN EFREN BENÍTEZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

- I.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, Primer Párrafo de la Ley No. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3 Que entre sus atribuciones están las de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requisitos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 fracción V, VII y XI y demás relativos.
- I.4 Que la representación legal de la Institución la acredita el Dr. Pompeyo Quechulpa Pérez, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 13 de febrero del año 2019, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- I.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

Aaron Efrén Benítez Delgado

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO", concentrarán sus acciones y colaborarán para fomentar las actividades relacionadas con los Programas de Vinculación, así como de todas aquellas que sirvan de base para su regulación, en los diferentes campus y carreras de "EL INSTITUTO".

Programas de Vinculación:

- a) **Precio preferencial para curso de inglés en línea.** Se otorga precio preferencial para los estudiantes, trabajadores y familiares directos de los trabajadores de "LA INSTITUCION" para adquirir el derecho de ingresar a las sesiones.
- b) El precio de promoción es de \$495
- c) Precio de membresía semestral de \$500
- d) Se entiende por clases de inglés en línea a aquella actividad relacionada a conectarse mediante el programa Zoom con una conexión a internet durante un periodo de tiempo donde habrá un instructor y un grupo de clientes.
- e) La metodología de la sesión es dinámica e interactiva donde se orienta y se motiva a la practica del idioma inglés mediante la comunicación oral.
- f) Horarios flexibles.
- g) En el caso de requerir una certificación tenemos la aplicación de examen de certificación TOEFL ITP de manera presencial en nuestra sucursal de Veracruz. Estos exámenes son programados por los que se debe de revisar la disponibilidad y programación. El costo de la certificación depende del tipo del cambio del momento, verificar el precio en el momento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización de las actividades de los Programas de Vinculación a que se hace referencia en el presente Convenio General de Colaboración, será designado un coordinador de "LA EMPRESA" y un coordinador de "EL INSTITUTO", mismos que en su conjunto dan forma a la coordinación del programa.

Coordinadores del programa:

- a) Por "LA EMPRESA" a JOSE ANGEL PULIDO SALINAS , o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- b) Por "EL INSTITUTO" a RODRIGO FERNÁNDEZ LOYOLA, Jefe del Departamento de Gestión y Vinculación o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

www.zongolica.tecnm.mx

Oficinas Centrales:

KM 4. Carretera a la Compañía S/N
Col. Tepetitlanapa, Zongolica Ver. CP 95005

Las funciones de la coordinación del programa:

Por "LA EMPRESA":

- a. Promover y difundir el beneficio otorgado mediante este convenio a el personal involucrado en el las ventas y registro.
- b. Mantener una comunicación estrecha con el Coordinador del programa de "EL INSTITUTO".
- c. Emitir la documentación comprobatoria o necesaria que requieran los alumnos o catedráticos de acuerdo a los programas de Vinculación.
- d. Mantener la calidad y la promesa del servicio.



Por "EL INSTITUTO"

- a. Difundir a toda la comunidad estudiantil, así como a los trabajadores de "EL INSTITUTO" los beneficio a los que tienen derecho por este convenio.
- b. Enviar al coordinador de "LA EMPRESA" la documentación que sea requerida para la operatividad del presente Convenio.
- c. Mantener una comunicación estrecha con el coordinador del programa de "LA EMPRESA".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Si como resultado del convenio de colaboración se llegaran a identificar o generar necesidades específicas que se encuentren fuera del alcance de los cursos de inglés en línea, se podrán generar convenios específicos de colaboración previo acuerdo de las partes. Estos convenios específicos tendrán alcances independientes al presente convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, con carácter renovable. La "No Renovación" está sujeta, a la notificación anticipada con treinta días hábiles antes del vencimiento de este Convenio General de Colaboración.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y CONTRATACIÓN.

Las partes convienen que:

- a. El personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y quien contrató el servicio. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

www.zongolica.tecnm.mx

Oficinas Centrales:

KM 4. Carretera a la Compañía S/N

Col. Tepetitlanapa, Zongolica Ver. CP 95005

Adm. B. 1

- b. La contratación de los servicios se hará de manera individual con cada una de las personas interesadas que sean beneficiadas por los alcances de este convenio. Por lo que cada una de las partes asumen esa responsabilidad, así como sus derechos y obligaciones.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo. "LA EMPRESA" es la titular de la propiedad intelectual de los contenidos y de los videos generados durante la impartición de los cursos en línea.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y alcance de cada una de sus hojas de conformidad a los **27** días del mes de **Abril** del año dos mil veinte, en la Ciudad de **Veracruz**, Veracruz.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE FIRMAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA Y OPERADORA WATERHOUSE S.A. DE C.V., CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

POR
EL INSTITUTO

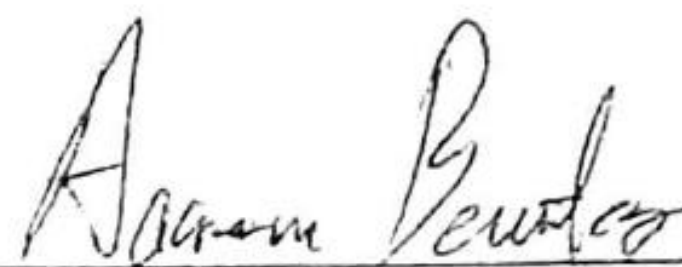


DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



DIRECCION
INSTITUTO
TECNOLOGICO
SUPERIOR DE
ZONGOLICA, VER.

POR
LA EMPRESA



AARÓN EFREN BENÍTEZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL